

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **065** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO NOTA Nº 796/04 AD-
JUNTANDO DICTAMEN Nº 002/04 DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TU-
RISMO. (S/INTRODUCCIÓN DE CIERVOS COLORADOS EN EL SECTOR
CHILENO DE LA ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO).

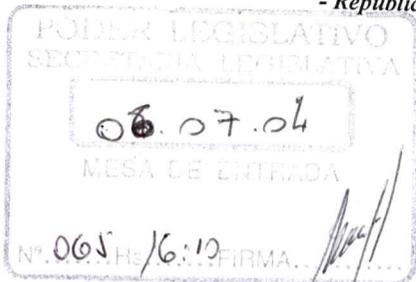
Entró en la Sesión **05/08/2004**

Girado a la Comisión **CB**
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 - República Argentina -



"1904 - 2004
 Centenario de la Presencia Argentina
 Ininterrumpida en el Sector Antártico"

NOTA Nº: 796 /04.-
 LETRA: IN.FUE.TUR.-

USHUAIA, 24 de Junio de 2004

Sr. Presidente
 Legislatura Provincial
 Dn. Hugo Omar Coccaro
 S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., con el objeto de elevar copia del Dictamen Nº 002/04 del Consejo Provincial de Turismo de la Provincia de Tierra del Fuego, que funciona en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 65, referido a la introducción de Ciervos Colorados en el sector chileno de la Isla Grande de Tierra del Fuego, para su conocimiento, difusión y efectos que estime corresponder.

Sin otro particular, saludo a Ud., muy cordialmente.

Lic. Osvaldo J. MAGI
 Secretario de Política Interna
 Instituto Fueguino de Turismo

*Por disposición del Sr. Presidente,
 se pasó a conocimiento de los
 Sr. Secretarios y a S.L.*

[Signature]
 EDIT ESTELA DEL VALLE
 Directora
 D.A. y A.A. Presidencia
 Legislatura Provincial

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos

Av. Maipú 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
 Tel. ++54 02901 421423 / 423340 - Fax ++54 02901 430694
 E-Mail: infuetur@tierradelfuego.org.ar
 Web Site: <http://www.tierradelfuego.org.ar>

USHUAIA, 18 JUN 2004

VISTO Y CONSIDERANDO,

Que habiendo tomado conocimiento por medio de la prensa de la introducción de Ciervos Colorados en la parte chilena de la Isla Grande de Tierra del Fuego;

Que los ecosistemas isleños son compartidos por Chile y Argentina;

Que dichos ecosistemas presentan un equilibrio sumamente frágil debido a lo extremo del clima: el escaso suelo fértil, los fuertes vientos y las bajas temperaturas;

Que dichos ecosistemas constituyen la fuente de sustento de la vida presente y futura de los habitantes y visitantes;

Que la introducción de esta nueva especie constituye una amenaza real, en especial para el ecosistema boscoso de la Isla;

Que dicho ecosistema asegura la calidad del agua y del aire y continua protegiendo el suelo;

Que el ecosistema boscoso de la Isla, único en el mundo, es uno de sus principales atractivos con miras al desarrollo del turismo;

Que una especie introducida, una vez liberada en la naturaleza, resulta en la práctica muy difícil de controlar como nuestra propia experiencia lo demuestra;

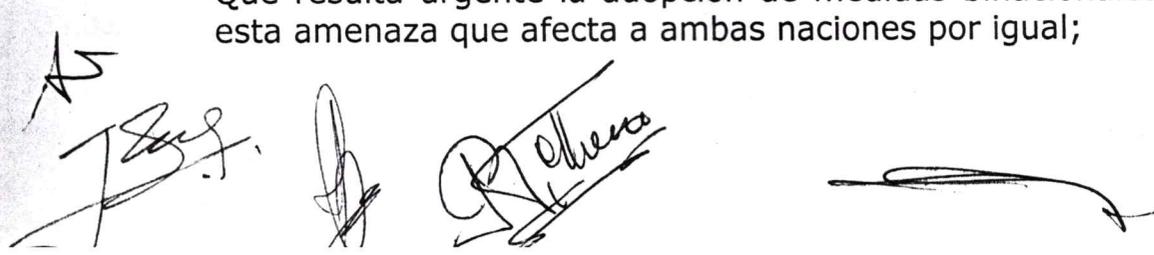
Que ambos países padecen en la actualidad las consecuencias nefastas de la introducción de otras especies, tales como el Castor, el Conejo, visón y la Rata Almirante; teniendo que afrontar gastos para su control.

Que el ciervo colorado ya fue introducido en la Isla de los Estados, donde ha prosperado y hoy, junto a la cabra asilvestrada, están afectando seriamente la capacidad de regeneración del bosque de la isla, comprometiendo el futuro de las comunidades vegetales de la isla;

Que además el ciervo colorado de la Isla de los Estados ya se ha desplazado a la zona este de la isla, lo que significa que es capaz de atravesar barreras geográficas como la cordillera de esta isla;

Que contando con mayores conocimientos, cincuenta años después de la introducción de estas y otras especies, resulta urgente la adopción de medidas binacionales que permiten conocer los riesgos que implica esta nueva especie introducida y contener el crecimiento poblacional de dicho mamífero a fin de erradicarlo definitivamente;

Que resulta urgente la adopción de medidas binacionales para eliminar esta amenaza que afecta a ambas naciones por igual;



Que la presente se encuentra dentro de las funciones y atribuciones otorgadas por Ley Provincial N° 65.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO

D I C T A M I N A :

Artículo 1º.- Recomendar al señor Gobernador y a los señores Ministros la adopción de urgentes medidas al más alto nivel nacional, para contrarrestar este problema.

Artículo 2º.- Poner el asunto en conocimiento de todas las autoridades provinciales y de la población.

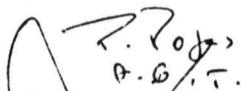
Artículo 3º.- Quedar a disposición de las autoridades para colaborar en las soluciones que se propongan.

Artículo 4º.- Reclamar a través de los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y del Poder Legislativo Provincial, la firma de un convenio marco que comprometa a ambas partes (naciones), a abstenerse a reiterar acciones de esta índole.

Artículo 5º.- Enviar copias a todas las autoridades Provinciales, Cancillería y prensa, cumplido, Archivar.

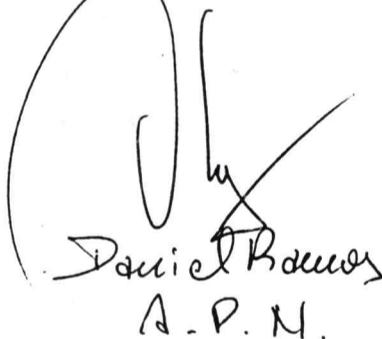
DICTAMEN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO N° 002/04.-


Asoc. Horis


P. Podesta
A. G. P. T.

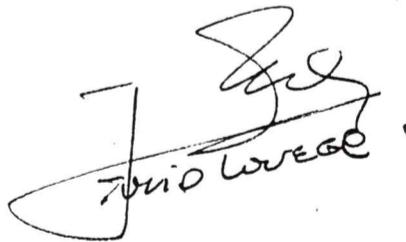

F. Y. MINISTERIALE



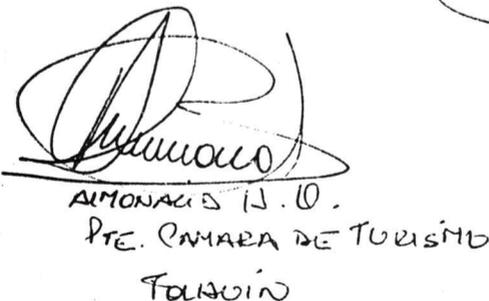

Daniel Basso
A. P. N.

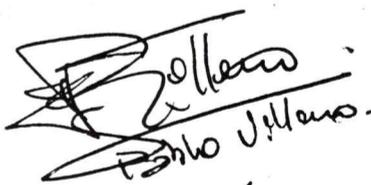

MANUEL BORDEGNADO.
PTE. C.T.U.

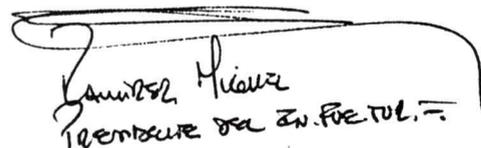

Schiavini
C.A.D.I.C.

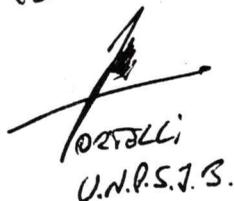

Julio Lorego


CASTIGLIONE
MUNIC. AWO GRANDE


ALMONACO J. O.
PTE. CAMARA DE TURISMO
TOLUOIN


Basso
Basso Villano.


Ramirez
MEMBRE DEL EN. P. E. T. U. T.


Tortelli
U. N. P. S. T. S.